



INFORME INDIVIDUAL

2018

Nealtican

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Nealtican

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEALTICAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Nealtican con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Nealtican

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,581,540.36, la muestra auditada por \$591,231.73, se alcanzó una revisión del 37.38%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Nealtican, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$35,460,164.78
Muestra Auditada	\$24,382,000.00
Representatividad de la muestra	68.76%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Nealtican, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$24,382,000.00 que representa el 68.76% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Nealtican, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal
2. Obra Pública y Servicios

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$65,592,962.96

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/10 folios del 1 al 38.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Situación Financiera se observó que el importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número, en donde menciona que la diferencia es un saldo que corresponde a la administración anterior, adjunta Estado de Situación Financiera y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, mismos que presentan diferencia por \$15,758,521.89.

No remitió la documentación comprobatoria por los ajustes realizados y los estados financieros observados aún presentan diferencias, no se encuentran firmados por autoridad competente y sellados, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0824-18-09/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros firmados y sellados por autoridad competente, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$818,685.55

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 1/10 Folios del 0051 y 0052

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

No solventa toda vez que, en contestación, solo remitió el Estado de Situación Financiera del ejercicio, razón por la cual, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$818,685.55 (ochocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44 y 49 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/10 folios 54 al 78.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos presentado en el requerimiento de información por la Entidad Fiscalizada se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a la recaudación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó procedimiento para el cobro, recepción y recaudación de recursos en el cual no se especifican varios puntos observados, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0824-18-09/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/10 folios 79 al 98.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.
La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.
La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.
La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.
La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.
La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.
La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.
La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones presentado en el requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada, se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000 y 9000.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de pago por capítulo en el cual no especifica varios procedimientos correspondientes a los capítulos 2000, 3000, 4000, 6000, 7000 y 9000, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0824-18-09/02-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/10 folios del 99 al 466. Legajo 2/10 folios 467 al 930. Legajo 3/10 folios del 931 al 1173.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: existen manuales administrativos, sin embargo, no se encuentran actualizados de conformidad con la estructura y las funciones que se desarrollan en cada una de las unidades administrativas. Asimismo, no se tiene un Reglamento Interior General por cada unidad administrativa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se considera la desagregación del gasto por categoría programática. El monto aprobado para dicha clasificación no coincide con lo registrado. No se registraron modificaciones a los programas presupuestarios (ampliaciones/reducciones). No se cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los programas presupuestarios.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: del periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018, se observa la cantidad de \$2,912,415.46 de gastos, los cuales hace falta de manera general evidencia fotográfica, evidencia del proceso de adjudicación y evidencia del lugar donde fue utilizado.

Se dieron de baja varios bienes muebles que fueron adquiridos en 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observaciones: existe diferencia aritmética por \$340,000.00 entre el Flujo de Efectivo, Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se entregaron: correo electrónico proporcionado al SAT, IMSS y contraseña, así como sistema software con el que se emiten los CFDI's usuario y contraseña.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: no se recibieron recursos de participaciones, FISM, FORTAMUN, la administración anterior utilizó en su totalidad las participaciones, motivo por el cual los gastos de tipo corriente de la segunda quincena del mes de octubre, se tuvieron que registrar como cuentas por pagar a corto plazo por \$533,616.03. No se pudo realizar el pago de sueldos a elementos de seguridad pública \$20,200.00 y pago de tercer trimestre a CONAGUA por \$349,208.00 toda vez que no se dejó presupuesto de FORTAMUN.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: el síndico municipal de la administración anterior no entregó la relación de las escrituras públicas, así como la documentación comprobatoria respectiva.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no se entregaron los resguardos por cada unidad administrativa, así como los resguardos por servidor público. Los bienes se encuentran en estado malo, inservible, regular o no se localizaron. Los bienes no localizados son los siguientes: camioneta Chevrolet 2008 Tornado por \$106,392.00 y 2 radios móvil Mod Teca 7012 H 8 por \$17,250.00.

No se entregó documentación comprobatoria y justificativa de la Unidad Administrativa del Deporte, Cultura, así como de la Biblioteca.

Sindicatura: dentro del resguardo vehicular se encuentran varios vehículos sin la documentación comprobatoria y justificativa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: no se cuenta con el inventario de obra terminadas, el anexo lo presentan sin información, sin embargo, el techo financiero 2018 para obras FISM es por \$ 9,735,937.00 y de FORTAMUN por \$ 7,559,819.00.

Además de la Revisión realizada a los expedientes unitarios del universo de obra ejecutadas en 2018, se observa que no se entregaron relación de contratos de obra pública emitida por el sistema contable, así como también no se entregaron los expedientes respectivos a cada obra de los años 2017 y 2018, por lo cual no exime a la administración saliente de entregar la documentación original.

Para el caso particular de las obras número 17002, 17009 y 17019, se requiere la entrega de los expedientes completos mencionados. Del Universo de obras 2018 de manera general falta por entregar documentación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: el bien inmueble por concepto de Seguridad, no fue entregado físicamente a la administración, se encuentra en litigio. No presentan documentación justificativa y comprobatoria respectiva de dicho inmueble.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: existe un trámite de depósito en garantía sobre el convenio de relleno sanitario, es necesario conocer e integrar todo el expediente para su seguimiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: se entrega anexo con la leyenda "no se tienen pasivos" sin embargo del análisis efectuado se encontraron créditos de multas de la Secretaría de Finanzas y Administración por \$22,939.00 y créditos por \$188,474.00, así como créditos de adeudo vehicular estatal o federal por \$18,288.00.

Se tienen los siguientes adeudos:

Total adeudo del tercer trimestre 2018 por \$363,189.00.

Omisión en el pago de residuos sólidos urbanos por \$28,964.77.

Omisión en el pago de alumbrado público por \$31,726.00.

Omisión en el pago de energía eléctrica para el funcionamiento de pozos por \$333,103.00.

En los estados financieros se registra la cantidad de \$74,049.37 por concepto de Proveedores por pagar a corto plazo y Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: existen dos pagos pendientes por trimestre del pago de derecho de agua y pago de descargas correspondientes a los pozos de agua del municipio, deberán ser cubiertos con las próximas ministraciones del FORTAMUN.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

De la revisión realizada al dictamen entrega recepción remitido por la Entidad Fiscalizada, se tomaron en cuenta los anexos observados en el mismo, para verificar las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control respecto de las mismas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria: anexo 2; manual de contabilidad gubernamental, reglamento interno de trabajo de los servidores públicos, gasto por categoría programática, procedimiento de cobro de ingresos, procedimiento de erogaciones, anexo 3; presupuesto de ingresos y egresos 2019, informe de cumplimiento final al programa presupuestario; anexo 5; documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos; anexo 7; oficio, póliza de registro contable, estado de cuenta bancario; anexo 9; oficio y documentación comprobatoria; anexo 17, situación jurídica de los bienes inmuebles, documentación comprobatoria; anexo 22; 2 hojas del quinto informe de gobierno en donde se describen obras realizadas con FISM y FORTAMUN; anexo 24; situación jurídica de los bienes inmuebles; anexo 32; concesión para la prestación del servicio para la disposición final de residuos sólidos; anexo 33; escrito emitido por la titular de investigación interna de la contraloría municipal mediante el cual se radica y registra el expediente de investigación número CMN04/12/2019 en el cual se menciona que respecto de los anexos 5, 10 y 33 se presumen como probables actos de omisión y a los que haya lugar (sic).

No presentó constancia del Órgano Interno de Control donde mencione cuales observaciones ya fueron subsanadas y cuales se encuentran en proceso de algún procedimiento administrativo o legal, motivo por el cual no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No solventa la observación toda vez que no remite el seguimiento de las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega recepción por el Órgano Interno de Control.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0824-18-09/02-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 2, 3, 32 y 34 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega – recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0824-18-09/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 9, 17 y 24 remitir la cuantificación de los daños de las observaciones que se hayan realizado por la administración 2014-2018 y las gestiones realizadas respecto de los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto de los anexos 5, 7, 10, 18, 22 y 33 por un monto de \$ 22,635,570.63. (Veintidós millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos setenta pesos 63/100 M.N.), con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 3/10 Folios del 1177 al 1183.

Resultado

Presentó los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones, con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/10 folios del 1183 al 1223.

Resultado

De la revisión realizada al Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que existían diferencias, por lo cual se solicitó la conciliación de la información.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó Estado Analítico Mensual de Ingresos, anexo 3 Registro Civil, papel de trabajo de diferencia entre lo contable y lo reportado, informes mensuales presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, del mes de enero al mes de diciembre, varias pólizas de registro contable en las que adjunta recibos oficiales de tesorería. Solventa observación toda vez que remite la conciliación de la información.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/10 folios del 1224 al 1248.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con el objeto establecido por el CONAC: Estructura.

Resultado

De la revisión al Presupuesto de Egresos y a la información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos solicitado en el requerimiento de información a la Entidad Fiscalizada se observó que dicha documentación no fue presentada.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó formato del presupuesto de egresos del municipio, presupuesto de egresos aprobado.

La Clasificación por Objeto del Gasto del presupuesto de egresos no cumple con la estructura emitida por el CONAC, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0824-18-09/02-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$666,611.19

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/10 folios del 1249 al 1261.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

No remitió la documentación comprobatoria en relación a la fuente de financiamiento mediante la cual fueron ejecutados los gastos correspondientes a la diferencia observada.

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que no cumplía con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó balance presupuestario, artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No remite la documentación comprobatoria en relación a la fuente de financiamiento mediante la cual fueron ejecutados los gastos correspondientes a la diferencia observada, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$666,611.19. (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos once pesos 19/100 M.N.), con base en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$67,198.00

Analítico mensual de ingresos.

Febrero de 2018 Por \$33,582.50.

Marzo de 2018 Por \$33,615.50.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Del mes de febrero CFDI folio 359, estado de cuenta bancarios de la cuenta 0220300128, auxiliares de cuentas de la cuenta 4112-001 Predial en donde se visualiza número de póliza, fecha, concepto e importe, del mes de marzo CFDI folio 360, estado de cuenta bancarios de la cuenta 0220300128, auxiliares de cuentas de la cuenta 4112-001 Predial en donde se visualiza número de póliza, fecha, concepto e importe, documentación correspondiente al importe observado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/10 folios del 1262 al 1290.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la póliza, CFDI, y estado de cuenta bancario de los ingresos por concepto de Predial de los meses de febrero y marzo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó del mes de febrero CFDI folio 359, estado de cuenta bancarios de la cuenta 0220300128, auxiliares de cuentas de la cuenta 4112-001 Predial en donde se visualiza número de póliza, fecha, concepto e importe, del mes de marzo

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI folio 360, estado de cuenta bancarios de la cuenta 0220300128, auxiliares de cuentas de la cuenta 4112-001 Predial en donde se visualiza número de póliza, fecha, concepto e importe, documentación correspondiente al importe observado, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$259,276.00

Analítico mensual de ingresos.

Enero de 2018 Por \$96,443.50.

Febrero de 2018 Por \$91,048.00.

Agosto de 2018 Por \$62,355.50.

Noviembre de 2018 Por \$ 4,090.00.

Diciembre de 2018 Por \$ 5,339.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

De los meses de enero, febrero, agosto, auxiliares de cuentas de la cuenta 4143-001 Servicio de Agua Potable en donde se visualiza número de póliza, fecha, concepto e importe, CFDI's folios 361, 359, 405, estado de cuenta bancario de la cuenta 0220300128; de los meses de noviembre y diciembre remite auxiliares de cuentas de la cuenta 4143-001 Servicio de Agua Potable, varias pólizas de registro contable, CFDI's folios 44 y 45, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112456036, oficio aclaratorio referente a los CFDI y depósitos bancarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/10 folios del 1291 al 1395. Legajo 4/10 folios del 1396 al 1417.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la póliza, CFDI, y estado de cuenta bancario de los ingresos por concepto de Derechos de Agua de los meses de enero, febrero, agosto, noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de los meses de enero, febrero, agosto, auxiliares de cuentas de la cuenta 4143-001 Servicio de Agua Potable en donde se visualiza número de póliza, fecha, concepto e importe, CFDI's folios 361, 359, 405, estado de cuenta bancario de la cuenta 0220300128; de los meses de noviembre y diciembre remite auxiliares de cuentas de la cuenta 4143-001 Servicio de Agua Potable, varias pólizas de registro contable, CFDI's folios 44 y 45, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112456036, oficio aclaratorio referente a los CFDI y depósitos bancarios.

Toda vez que remite la documentación solicitada, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$59,133.80

Analítico mensual de ingresos.

Noviembre de 2018 Por \$17,789.00.

Diciembre de 2018 Por \$11,919.00.

Diciembre de 2018 Por \$ 7,100.00.

Diciembre de 2018 Por \$22,325.80.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

De los meses de noviembre y diciembre, auxiliares de cuentas de la cuenta 4143-002 Expedición de Certificaciones, varias pólizas de registro contable, CFDI's folios 44 y 45, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112456036, oficio aclaratorio referente al importe de la observación, los CFDI y depósitos bancarios, adjunta Estado Analítico de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/10 folios del 1418 al 1580.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la póliza, CFDI, y estado de cuenta bancario de los ingresos por concepto de Otros Derechos de los meses de noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de los meses de noviembre y diciembre, auxiliares de cuentas de la cuenta 4143-002 Expedición de Certificaciones, varias pólizas de registro contable, CFDI's folios 44 y 45, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112456036, oficio aclaratorio referente al importe de la observación, los CFDI y depósitos bancarios, adjunta Estado Analítico de Ingresos, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$81,935.00

Analítico mensual de ingresos.

INFORME INDIVIDUAL

Nealtican

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Febrero de 2018 Por \$20,700.00.
Agosto de 2018 Por \$15,800.00.
Noviembre de 2018 Por \$19,971.00.
Diciembre de 2018 Por \$25,464.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

De los meses de febrero y agosto auxiliares de cuentas de la cuenta 4151 Productos, CFDI's folios 359, 405, estados de cuenta bancarios de la cuenta 0220300128, de los meses de noviembre y diciembre remitió auxiliares de cuentas de la cuenta 4151 Productos, varias pólizas de registro contable, CFDI's folios 44 y 45, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112456036, oficio aclaratorio referente a los CFDI y depósitos bancarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/10 folios del 1581 al 1708.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De los meses de febrero y agosto, los depósitos del estado de cuenta bancario no coinciden con el importe observado.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió póliza, CFDI, y estado de cuenta bancario de los ingresos por concepto de Productos de los meses de febrero, agosto, noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de los meses de febrero y agosto auxiliares de cuentas de la cuenta 4151 Productos, CFDI's folios 359, 405, estados de cuenta bancarios de la cuenta 0220300128 en los cuáles no se pudo identificar el importe observado, de los meses de noviembre y diciembre remitió auxiliares de cuentas de la cuenta 4151 Productos, varias pólizas de registro contable, CFDI's folios 44 y 45 de fecha abril de 2019, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112456036 del mes de febrero de 2019, oficio aclaratorio referente a los CFDI y depósitos bancarios.

De los meses de febrero y agosto en el estado de cuenta bancario no se pudo identificar el importe observado, motivo por cual no solventa por un importe de \$36,500.00, Solventa parcial por un importe de \$45,435.00 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, toda vez que remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los meses de febrero y agosto, con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$823,593.14
Rubro de bienes muebles.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.
Póliza.

Adicional:

Estado de Situación Financiera, auxiliares de cuentas de la cuenta 1240 Bienes Muebles, varias pólizas de registros contables por concepto de baja de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/10 folios del 1709 al 1766.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

De la revisión al Estado de Flujos de Efectivo remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que presentaba una diferencia en el rubro de bienes muebles.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable. No remitió la documentación comprobatoria por la baja de los bienes muebles (cámaras fotográficas y de video, herramientas y máquinas-herramienta, muebles excepto de oficina, otros equipos de transporte, equipo de comunicación, muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología, equipos y aparatos audiovisuales, equipo de seguridad, entre otros), motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$823,593.14 (Ochocientos veintitrés mil quinientos noventa y tres pesos 14/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$38,771.84

Póliza C00129 22/03/2018 Por \$19,250.20.

Póliza C00127 22/03/2018 Por \$19,521.64.

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de compra

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza C00126 y C00127 en las que adjunta transferencia bancaria, autorización de suficiencia presupuestal, requisición firmada y sellada, CFDI folios del 1358 y 1357, inventario de materiales y suministros de consumo, reporte fotográfico, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de dictamen legal, técnico y económico, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, acta circunstanciada de la entrega.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/10 folios del 1767 al 1812.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

De la revisión a las pólizas C00129 y C00127 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió el inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación y la requisición no se encontraba firmada.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación y la requisición firmada.

Del análisis a la documentación remitida se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$38,771.84. (Treinta y ocho mil setecientos setenta y un pesos 84/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$14,300.00

Analítico mensual de egresos.

Noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra

CFDI.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Adicional:

Auxiliares de cuentas de la cuenta 5121-2151 Material impreso e información digital, requisición de compra, recibo oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración por compra de formas valoradas, formato de solicitud, póliza D00178 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$14,300.00, recibo de egresos de la tesorería municipal, identificación oficial de quien recibe el recurso, inventario noviembre 2018 y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/10 folios del 1814 al 1850.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y póliza por concepto de Materiales y útiles de impresión y reproducción del mes de noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó auxiliares de cuentas de la cuenta 5121-2151 Material impreso e información digital, requisición de compra, recibo oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración por compra de formas valoradas, formato de solicitud, póliza D00178 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$14,300.00, recibo de egresos de la tesorería municipal, identificación oficial de quien recibe el recurso, inventario noviembre 2018 y reporte fotográfico, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$18,778.08

Analítico mensual de egresos.

Noviembre de 2018 Por \$ 6,159.80.

Diciembre de 2018 Por \$12,618.28.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Adicional:

Auxiliares de cuentas de la cuenta 5122-2211 Productos alimenticios para personas, oficio aclaratorio sin número en donde menciona que la mayoría de los pagos se realizan con pago en efectivo debido a que el municipio no cuenta con instituciones bancarias, requisición de compra, identificación oficial de quien recibe, recibo de egresos, reporte fotográfico, contrato, CFDI, póliza D00178 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$6,159.80 y póliza D00180 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$12,618.28.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/10 folios del 1851 al 1948.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, programa institucional y póliza por concepto de Productos alimenticios para personas de los meses de noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó auxiliares de cuentas de la cuenta 5122-2211 Productos alimenticios para personas, oficio aclaratorio sin número en donde menciona que la mayoría de los pagos se realizan con pago en efectivo debido a que el municipio no cuenta con instituciones bancarias, requisición de compra, identificación oficial de quien recibe, recibo de egresos, reporte fotográfico, contrato, CFDI, póliza D00178 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$6,159.80 y póliza D00180 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$12,618.28, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$21,389.75

Analítico mensual de egresos.

Noviembre de 2018 Por \$15,473.68.

Diciembre de 2018 Por \$ 5,916.07.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Adicional:

De los meses de noviembre y diciembre auxiliares de cuentas de la cuenta 5124-2491 Otros materiales y artículos de construcción, oficio aclaratorio sin número en donde menciona que respecto a la evidencia de pago se anexa el CFDI donde el pago se realizó en efectivo ya que el municipio no cuenta con instituciones bancarias, por lo cual se realiza un retiro por medio de un cheque para gastos diversos del ayuntamiento, así mismo informo que en éstos rubros no se maneja la cuenta de almacén, requisición de compra, CFDI, reporte fotográfico, póliza D00178 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$15,473.68 y póliza D00180 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$5,916.07.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/10 folios del 1949 al 2043.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo y póliza, por concepto de Otros materiales y artículos de construcción y reparación de los meses de noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de los meses de noviembre y diciembre auxiliares de cuentas de la cuenta 5124-2491 Otros materiales y artículos de construcción, oficio aclaratorio sin número en donde menciona que respecto a la evidencia de pago se anexa el CFDI donde el pago se realizó en efectivo ya que el municipio no cuenta con instituciones bancarias, por lo cual se realiza un retiro por medio de un cheque para gastos diversos del ayuntamiento, así mismo informo que en éstos rubros no se maneja la cuenta de almacén, requisición de compra, CFDI, reporte fotográfico, póliza D00178 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$15,473.68 y póliza D00180 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$5,916.07, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$30,000.00
Póliza C00212 02/05/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Bitácoras.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza C00212 de fecha 02 de mayo de 2018 por \$30,000.00, transferencia bancaria, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, CFDI folio 1743, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el Comité de Adjudicaciones, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de dictamen legal, técnico y económico, acta de fallo, contrato, acta circunstanciada de la compra de combustible, bitácoras de combustible, activo fijo, vales de gasolina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/10 folios del 2044 al 2102. Legajo 6/10 folios del 2103 al 2131.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de bienes muebles.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Contrato presenta fecha de un año anterior a la realización de la erogación.

Las cotizaciones no especifican el representante legal que las firma.

Resultado

De la revisión a la póliza C00212 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió bitácoras, inventario de bienes muebles, proceso de adjudicación y la requisición no se encontraba firmada.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó bitácoras, proceso de adjudicación y la requisición firmada.

No presentó el inventario de bienes muebles y el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, el contrato presenta fecha de un año anterior a la realización de la erogación, las cotizaciones no especifican el representante legal que las firma, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$39,246.91

Analítico mensual de egresos.

Noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Póliza.

Adicional:

Auxiliares de cuentas de la cuenta 5126-2611 Combustibles, póliza D00178 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$39,246.91, oficio aclaratorio en donde menciona que las unidades corresponden a administraciones pasadas y el tablero de kilometraje no funciona, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento al punto referente al kilometraje en las bitácoras y en cuanto al pago este se realiza en efectivo ya que el municipio no cuenta con instituciones bancarias, requisición de compra, CFDI, reporte fotográfico, bitácoras, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), formato de bienes de la subdirección de bienes muebles e inmuebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/10 folios del 2132 al 2282.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos del mes de noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó auxiliares de cuentas de la cuenta 5126-2611 Combustibles, póliza D00178 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$39,246.91, oficio aclaratorio en donde menciona que las unidades corresponden a administraciones pasadas y el tablero de kilometraje no funciona, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento al punto referente al kilometraje en las bitácoras y en cuanto al pago este se realiza en efectivo ya que el municipio no cuenta con instituciones bancarias, requisición de compra, CFDI, reporte fotográfico, bitácoras, dictamen de excepción a la

licitación pública (adjudicación directa), formato de bienes de la subdirección de bienes muebles e inmuebles, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$27,840.00

Póliza C00364 18/07/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro contable, transferencia bancaria, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, requisición, CFDI folio 2917, reporte fotográfico, tres invitaciones y tres cotizaciones, acta de dictamen legal, técnico y económico, fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, fallo, contrato, acta circunstanciada de recepción del servicio misma que no corresponde al servicio contratado, constancia de situación fiscal, identificación oficial del proveedor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/10 folios del 2283 al 2328.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

De la revisión a la póliza C00364 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación.

No remitió evidencia de los servicios contratados y dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$27,840.00. (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$178,872.00

Póliza C00176 17/04/2018 Por \$45,994.00.

Póliza C00177 17/04/2018 Por \$43,732.00.

Póliza C00240 16/05/2018 Por \$45,414.00.

Póliza C00298 18/06/2018 Por \$43,732.00.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro contable, transferencia bancaria, CFDI, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, requisición, bitácoras de mantenimiento, reporte fotográfico, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de dictamen legal, técnico y económico, fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, acta circunstanciada del servicio adquirido, activo fijo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/10 folios del 2329 al 2351. Legajo 7/10 folios del 2352 al 2473.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

De la revisión a las pólizas C00176, C00177, C00240 y C00298 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y la requisición no se encontraba firmada.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y la requisición firmada.

Del análisis a la documentación remitida se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$178,872.00. (Ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$170,914.40

Póliza C00028 28/01/2018 Por \$ 31,320.00.

Póliza C00070 21/02/2018 Por \$ 60,900.00.

Póliza C00185 19/04/2018 Por \$ 33,872.00.

Póliza C00193 26/04/2018 Por \$ 44,822.40.

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Requisición de contratación.

Adicional:

Transferencia bancaria, cotizaciones, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, requisición, CFDI folio 25, reporte fotográfico, acta de dictamen legal, técnico y económico, fallo del procedimiento, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, acta circunstanciada de recepción de bienes, contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/10 folios del 2474 al 2520.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00028, C00070 y C00185 no presentó la evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00028, C00070 y C00185 no presentó el proceso de adjudicación.

La requisición no se encuentra:

Autorizada por el área correspondiente.

Firmada.

Sellada.

Resultado

De la revisión a las pólizas C00028, C00070, C00185 y C00193 remitidas por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y la requisición no se encontraba autorizada por el área correspondiente, firmada y sellada. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y la requisición autorizada, firmada y sellada.

De la póliza C00193 las cotizaciones no se encuentran firmadas por el apoderado legal y dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

No remitió evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y la requisición de las pólizas C00028, C00070, C00185, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$170,914.40. (Ciento setenta mil novecientos catorce pesos 40/100 M.N.) con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General Gubernamental: 22 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$9,342.95

Analítico mensual de egresos.

Diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.

Adicional:

Auxiliares de cuentas de la cuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, póliza D00180 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$5,500.00, oficio aclaratorio sin número en donde menciona que la mayoría de los pagos se realizan con pago en efectivo debido a que el municipio no cuenta con instituciones bancarias, requisición, recibo de egresos de la tesorería, identificación oficial de quien recibe, contrato, reporte fotográfico, póliza I00855 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$3,842.95, requisición y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/10 folios del 2521 al 2548.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y póliza por concepto de Gastos de orden social y cultural del mes de diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó auxiliares de cuentas de la cuenta 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, póliza D00180 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$5,500.00, oficio aclaratorio sin número en donde menciona que la mayoría de los pagos se realizan con pago en efectivo debido a que el municipio no cuenta con instituciones bancarias, requisición, recibo de egresos de la tesorería, identificación oficial de quien recibe, contrato, reporte fotográfico, póliza I00855 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$3,842.95, requisición y CFDI, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$41,775.80
Póliza C00527 05/10/2018.

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Póliza de registro contable, autorización de suficiencia presupuestal, requisición, recibo de la tesorería municipal, solicitud de apoyo y agradecimiento, identificación oficial de quien recibe el apoyo, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/10 folios del 2549 al 2603.

Resultado

De la revisión a la póliza C00527 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no remitió autorización del área, CFDI y evidencia de apoyo otorgado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó autorización del área, CFDI y evidencia de apoyo otorgado, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18010 Pavimento con concreto asfáltico de la calle 5 Ote. Entre 12 Sur y acceso a Tecuanipan.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,458,176.53

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Anexo 9 Destino de los Recursos.
Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Adicional:

Cartas de aceptación de los participantes a la Licitación.
Constancia de visita al lugar de la obra. (una)
Oficio aclaratorio de que no procede la fianza de anticipo, ya que por contrato se especifica que no habrá anticipo alguno.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 8/10 Folios del 2613 al 2752

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presentó:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Irregularidad del documento.

El Contrato de obra pública sin firmas de los contratantes.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Números generadores.

Resultado

Toda vez que, los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación. El Contrato de obra pública sin firmas de los contratantes, Los números generadores remitidos solo corresponden a la Estimación 1 y presenta una constancia de visita al sitio de la obra de un participante, por tal motivo no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,458,176.53. (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 53/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción IV, 49 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 80 fracción II a), 24, 77 fracción IX, 93 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18012 Ampliación de la Red de Agua Potable en varias calles del Municipio de Nealtican, prolongación de la 8 oriente, privada Domingo Arenas, 2da privada pedregal., 3ra privada Diagonal México., Prolongación 8 norte y paraje la mula.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,185,900.14

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Adicional:

Cartas de aceptación a la Licitación por los participantes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Constancia de visita al lugar de la obra.

Oficio de que por contrato no se dará anticipo.

Oficio de que referente a la observación de visita domiciliario y donde se determinan conceptos pagados no ejecutadas por \$1,185,900.14 de que en su momento la obra no se pudo ubicar, la administración entrante, recibe en su totalidad la obra a satisfacción propia de la administración saliente.

Acta circunstanciada entre las administraciones saliente y entrante de la entrega recepción de la obra en cuestión con volumetría revisada entre las partes y quedando a satisfacción de los mismos, con reporte fotográfico de dicho evento y copias de los INE's de los actuantes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 9/10 Folios del 2753 al 2986.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácora de obra.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Las bases del concurso no especifican:

Modelo del contrato al que se sujetaran las partes.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

No solventa, toda vez que no presentó bitácora de obra, del Proceso de Adjudicación: Las Bases del concurso no especifican: Modelo de contrato al que se sujetarán las partes, y de la Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, no remite documentación alguna para su solventación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,185,900.14. (un millón ciento ochenta y cinco mil novecientos pesos 14/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30 fracción XVIII, 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77 fracción V, 80 fracción IV, 84, 85, 86, 87 y 93 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18014 Ampliación de la Red de agua potable en varias calles del Municipio de Nealtican.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,084,703.34

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
Anexo 9 Destino de los Recursos.
Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Adicional:

Oficio de que por contrato no otorgara anticipo de obra, por lo que la fianza de anticipo no aplica para esta obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Oficio de que con referencia y "derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por el monto total de \$1,084,703.34, ya que la obra no se encontró", la Administración saliente ha entregado físicamente la obra a la Administración entrante, quedando de conformidad ambas partes.

Acta circunstanciada, entre las administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 10/10 Folios del 2987 al 3184.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Irregularidad del documento.

Las Validaciones del proyecto, no contienen el permiso de explotación de los recursos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, y

Bases de la Licitación.

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

No solventa toda vez que las Validaciones del proyecto no contienen el permiso de explotación. del recurso, Del Proceso de Adjudicación no presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y las Bases del concurso. así también no presentó la Estimación 3, Bitácora de obra y reporte fotográfico. Y no presentó documentación alguna para la solventación de la observación referente al catálogo del FAIS el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0824-18-09/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,084,703.34. (un millón ochenta y cuatro mil setecientos tres pesos 34/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción

IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, 30, 43, 44. 46 fracción II 63, 64, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 80 fracción II e), IV, 20, 23, 77, fracción V, 84, 85, 86, 87, 93 fracción II, IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18004 Ampliación del alcantarillado sanitario en calle 18 de noviembre entre 5 Poniente y Nueva Poniente Localidad de San Buenaventura Nealtican.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$929,908.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio de las Observaciones de la revisión al Dictamen de Entrega-Recepción de la obra, en comento, de la cual, como antecedente se constató la construcción de 404.50 metros lineales de suministro y colocación de tubería, 11 pozos de visita con una profundidad de 1.00 metro, faltando por realizar la cantidad de 25.5 metros lineales de tubería, pozos de visita de profundidad de 4.70, 2 piezas, 4.30, 2 piezas, 4.00, 2 piezas, 1.70, 2 piezas, falta excavaciones por la cantidad de 709.40 metros cúbicos, de las descargas domiciliarias no se pueden realizar por falta de ubicación de la misma, siendo que a la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las

estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas, se hace entrega a través de:

Acta circunstanciada, entre las administraciones Saliente y entrante de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Ex contralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 10/10 Folios del 3185 al 3198.

Resultado

De las observaciones descritas en el Dictamen de Entrega Recepción a la obra, donde se constató la construcción de 404.50 metros lineales de suministro y colocación de tubería, 11 pozos de visita con una profundidad de 1.00 metro, faltando por realizar la cantidad de 25.5 metros lineales de tubería, pozos de visita de profundidad de 4.70, 2 piezas, 4.30, 2 piezas, 4.00, 2 piezas, 1.70, 2 piezas, falta excavaciones por la cantidad de 709.40 metros cúbicos, de las descargas domiciliarias no se pueden realizar por falta de ubicación de la misma, siendo que a la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas, al respecto, hizo entrega a través de: Acta circunstanciada, entre las administraciones Saliente y entrante de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal, por lo que esta observación solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18005 Ampliación de agua potable en varias calles de la Localidad de San Buenaventura Nealtican. (calles 18 de noviembre, Privada Tecuanipan, Privada 11 Oriente, Privada 18 Oriente, Privada 12 Poniente y Carriza Brambila).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,065,180.26

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio de las Observaciones de la revisión al Dictamen de Entrega-Recepción: de la obra en comento, de la cual como antecedente se señaló que no se pudo realizar por falta de ubicación de la misma, siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas: Acta circunstanciada, entre las administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 10/10 Folios del 3199 al 3223.

Resultado

De las observaciones descritas en el Dictamen de Entrega Recepción a la obra, donde se señaló que no se pudo realizar por falta de ubicación de la misma, siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas, al respecto se hizo entrega de.

Acta circunstanciada, entre ambas administraciones, de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal, por lo que esta observación solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18008 Ampliación de agua potable en varias calles de la Localidad de San Buenaventura Nealtican. (calles, tercera Privada Nealtican, Tecuanipan, 3 Oriente, Bugambilias, Segunda Privada 12 Poniente, Tercera Privada 12 Poniente, 17 Sur A, Privada camino a Huejotzingo y Privada 2 Oriente).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,043,611.18

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio de las Observaciones de la revisión al Dictamen de Entrega-Recepción de la obra en comento, de la cual, como antecedente se señaló que no se pudo realizar por falta de ubicación de la misma, siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas: Acta circunstanciada, entre las administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de Enero de 2020, al acta circunstanciada, Legajo 10/10 Folios del 3224 al 3247.

Resultado

De las observaciones descritas en el Dictamen de Entrega Recepción a la obra, se señaló que no se pudo realizar por falta de ubicación de la misma, siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas. mismo que se hace entrega a través, al respecto se hizo entrega de:

Acta circunstanciada, entre las administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal, por lo que esta observación solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18018 (S/N en Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares). Ampliación de la red de drenaje sanitario en varias calles del Municipio de Nealtican (Privada 5 de Mayo, calle 17 Sur A, y Bugambilias). Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$305,500.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio de las Observaciones de la revisión al Dictamen de Entrega-Recepción de la obra en comento, de la cual, como antecedente, se señaló que no se pudo realizar por falta de ubicación de la misma, siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas.

Acta circunstanciada, entre las administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 10/10 Folios del 3248 al 3256.

Resultado

De las observaciones descritas en el Dictamen de Entrega Recepción a la obra, se señaló que no se pudo realizar por falta de ubicación de la misma, siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de

ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas, al respecto se hizo entrega de:

Acta circunstanciada, entre ambas administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal, por lo que esta observación solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18016 Ampliación de la red drenaje en calle Privada diagonal México y calle 12 Norte, Localidad San Buenaventura Nealtican.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$569,871.94

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio de las Observaciones de la revisión al Dictamen de Entrega-Recepción de la obra de mérito, de la cual, como antecedente se señaló que no se pudo constatar la cantidad de 420.00 metros lineales de 1683.00, no puede realizar por falta de ubicación exactas de la misma, siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas. Además del expediente completo de la misma.

Acta circunstanciada, entre las administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 10/10 Folios del 3257 al 3266.

Resultado

De las observaciones descritas en el Dictamen de Entrega Recepción a la obra, se señaló que, no se pudo constatar la cantidad de 420.00 metros lineales de 1683.00, no puede realizar por falta de ubicación exactas de la misma, siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas. Además del expediente completo de la obra, al respecto se hizo entrega de:

Acta circunstanciada, entre ambas administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal, por lo que esta observación solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18002 Adoquinamiento de la calle 4 Sur entre calle Benito Juárez y continuación de la calle 4 Sur, Localidad San Buenaventura Nealtican.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$824,540.96

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio de las Observaciones de la revisión al Dictamen de Entrega-Recepción se señaló que la obra en mención, de la cual, como antecedente se señaló que no se pudo realizar por falta de ubicación de la misma, siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación de la obra, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas.

Acta circunstanciada, entre las administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada, Legajo 10/10 Folios del 3267 al 3276.

Resultado

De las observaciones descritas en el Dictamen de Entrega Recepción se señaló que no se encontró la obra siendo que la documentación entregada carece de especificaciones de ubicación, solicitando que la entrega se realice por parte de la administración saliente y entrante por cada de las obras y, así mismo se le observa el 100 % de los recursos ejercidos por falta de croquis en las estimaciones y reporte fotográfico legible en cada una de las estimaciones presentadas. Además del expediente completo de la misma, y al respecto, se hizo entrega de: Acta circunstanciada, entre ambas administraciones de la entrega recepción de la obra en mención, quedando conforme la Administración entrante, tanto físicamente como financieramente, con reporte fotográfico y copias INE de los asistentes participantes a esta entrega recepción: Presidente Municipal y Expresidente Municipal; Director de Obras Públicas y Exdirector de Obras Públicas; Contralor Municipal y Excontralor Municipal, por lo que esta observación solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Nealtican para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Nealtican tiene una población de 12,442 habitantes; de los cuales 6,572 son mujeres y 5,870 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 46.99% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 194 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.98 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.77%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 11 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.65% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.65% tiene servicio de drenaje, el 99.74% dispone de energía eléctrica y el 89.31% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Nealtican, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,960,186.36	5.47%
		\$ 35,832,937.96	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,960,186.36	8.84%
		\$ 22,174,852.95	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,322,045.66	0.96
		\$ 1,373,012.35	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 22,174,852.95	89.55%
		\$ 24,761,623.20	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 7,908,092.89	35.66%
		\$ 22,174,852.95	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Nealtican los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nealtican, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nealtican, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nealtican, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Nealtican, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 89 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Nealtican en un nivel razonable.

Recomendación 0902-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Nealtican, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Nealtican.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 35,726,545.00	\$ 3,337,883.77	\$ 39,064,428.77	\$ 36,680,505.82	\$ 35,460,164.78
Desempeño de las Funciones	\$ 14,965,000.00	\$ 1,084,930.75	\$ 16,049,930.75	\$ 15,235,692.86	\$ 15,087,736.93
Prestación de Servicios Públicos	\$ 1,170,000.00	\$ 34,473.16	\$ 1,204,473.16	\$ 926,492.52	\$ 902,518.85
Específicos	\$ 1,605,000.00	\$ 248,544.29	\$ 1,853,544.29	\$ 1,476,328.20	\$ 1,442,459.33
Proyectos de Inversión	\$ 12,190,000.00	\$ 801,913.30	\$ 12,991,913.30	\$ 12,832,872.14	\$ 12,742,758.75
Administrativos y de Apoyo	\$ 20,761,545.00	\$ 2,252,953.02	\$ 23,014,498.02	\$ 21,444,812.96	\$ 20,372,427.85
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 10,901,955.00	-\$ 882,415.30	\$ 10,019,539.70	\$ 9,503,352.13	\$ 9,123,498.69
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 9,859,590.00	\$ 3,135,368.32	\$ 12,994,958.32	\$ 11,941,460.83	\$ 11,248,929.16
Total del Gasto	\$ 35,726,545.00	\$ 3,337,883.77	\$ 39,064,428.77	\$ 36,680,505.82	\$ 35,460,164.78

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nealtican, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Nealtican llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal" y "Obra Pública y Servicios", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal" y "Obra Pública y Servicios", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obra Pública y Servicios	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nealtican, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Obra Pública y Servicios", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 20.00%	de 20.00% a 40.00%	de 40.00% a 60.00%	de 60.00% a 80.00%	de 80.00% a 100.00%
Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal	1	Asegurar que los recursos destinados a ser utilizados de forma eficiente, otorgar apoyo a la atención en los grupos vulnerables y todas las oficinas del Ayuntamiento, suministrar de materiales a las áreas del Ayuntamiento.	3	0	0	2	0	1
	2	Permitir que los beneficiarios que solicitan descuentos del 50%, 30% y 20% por el pago de sus impuestos y derechos, y suministro de agua potable.	2	0	0	0	0	2
	3	Realizar gestión de apoyo a pequeños agricultores y productores agrícolas y ganaderos para la compra de insumos agrícolas y ganaderos.	3	0	0	0	0	3
	4	Crear eventos que motiven el turismo en el Municipio.	1	0	0	0	0	1
Obra Pública y Servicios	1	Realizar obras de acuerdo a las necesidades de los habitantes.	1	0	0	0	0	1
	2	Realizar mantenimiento a los sistemas de agua potable y drenaje sanitario para mejorar el servicio a los ciudadanos.	4	0	0	0	0	4
TOTALES			14	0	0	2	0	12

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nealtican, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en amarillo.

12. El Programa Presupuestario "Obra Pública y Servicios" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Nealtican, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 0902-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Nealtican deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Nealtican fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las

modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Nealtican se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Nealtican, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 36 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 17 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 19 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Nealtican, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño